

Expediente: **1187/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ DIAZ RUBEN EDGARDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **OTRAS FORMAS DE CONCLUSION**

Fecha Depósito: **07/03/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27245530019 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A*

90000000000 - *DIAZ, Ruben Edgardo-DEMANDADO/A*

---

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 1187/23



H20601324456

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ DIAZ RUBEN EDGARDO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1187/23.-

CONCEPCIÓN, 06 de marzo de 2026.-

Previo a resolver, acompañe la actora copia digitalizada de expte. administrativo N°8510/376/CD/2023 ofrecido como prueba en el escrito de demanda.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 5.480, librese oficio al Cuerpo de Contadores Civiles de este Centro Judicial, a fin de que procedan a actualizar las Boletas de Deuda N°BTE/7597/2023 y BTE/7598/2023, haciéndose saber que al tratándose de una Multa corresponde realizar las operaciones pertinentes según lo establecido por el art. 91 del C.T.T, y que la documentación necesaria para la realización del informe pertinente se encuentra disponible en el expediente digital para su consulta (art.188 y sgtes. N.C.P.C.Y.C). Sirva la presente como fehaciente notificación digital. MEGN

---

Previo a Resolver: Atento que en el presente Incidente el letrado Patricio R. Argota actúa por derecho propio ejecutando honorarios profesionales regulados a su favor y, siendo estos considerados "como remuneración al trabajo personal" (art. 1, Ley 5.480), y estando habilitado para iniciar la presente acción en virtud de lo dispuesto por el art. 25 Ley 5.480, corresponde que cumpla con las disposiciones establecidas en el art. 60, Ley 5.233 modificada por Ley 8.306; art. 48, inc. 5 Ley 6.023 modificada por Ley 8.306; y art. 26, inc. a, de la Ley 6.059. Téngase presente que la Ley 5.233 y sus modificatorias reglamenta el ejercicio profesional del Abogado siendo aplicable a todos los fueros.

---

Advirtiendo la proveyente que se ha omitido de proveer el Planteo de Inconstitucionalidad de fojas 25/27, en consecuencia: Amplíese la providencia de fecha 29/05/2014 (fojas 25/27), en el sentido de que se deba tener por Planteada la Inconstitucionalidad y por contestada la misma (fojas 51/53). Previo a resolver: Vista al Ministerio Fiscal a fin de que se expida sobre la Inconstitucionalidad planteada.

Previo a resolver: Córrase vista al Ministerio Fiscal a fin de que se expida sobre la Inconstitucionalidad planteada. Personal.

CONCEPCIÓN, 06 de marzo de 2026.-

Previo a Resolver: Del Informe de Verificación presentado por el actor: Córrase traslado a la parte demandada por el término de ley. A sus efectos, líbrese cédula. MEGN

CONCEPCIÓN, 06 de marzo de 2026.-

Previo a resolver, ofíciase a la Excma. Cámara Contencioso Administrativa Sala 3, a fin de que, V.E informe si se dictó sentencia en la causa caratulada "*Agroquímica Alberdi vs. Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán (Dirección General de Rentas) S/ Demanda Contenciosa N°361/18*", siendo necesario para el dictado de sentencia en autos, en virtud de la conexidad existente. Asimismo en caso afirmativo, solicito se remita copia de la misma. Personal. MEGN

-----  
CONCEPCIÓN, 06 de marzo de 2026.-

Previo a resolver, ofíciase al IPLA para que remita el Expte. Administrativo N° 10037/480/11 digitalizado.- Personal -MEGN

---

Previo a resolver :oficiese a la D.G.R para que remita el Expte Administrativo n° 10037/480/11 digitalizado, ofrecido como prueba en el escrito de demanda.

Asi mismo tráigase a la vista el Expte: N°1343/08 digitalizado, ofrecido como prueba por la demandada .- Personal -MEGN

Previo a resolver :oficiese a la D.G.R para que informe el estado en que se encuentra el Plan de facilidades de pagos RES. 515/ME Tipo 1500 N°594, al cual se encuentra adherido el demandado segun surge del informe de verificación de pagos N° I 201802212 acompañado por la actora.

---

CONCEPCIÓN, 06 de marzo de 2026.-

Encontrándose cuestionada la exigibilidad de la deuda y habiendo sido ofrecido por la actora el Expediente Administrativo N° 45678/376/S/2013, previo a resolver y como medida para mejor proveer: Oficiese a la Dirección General de Rentas para que remita el mismo en formato digital.- Personal MEGN

---

CONCEPCIÓN, 06 de marzo de 2026.-

Previo a resolver, procédase a la digitalización del expte. físico de los autos del rubro.-MEGN

---

Previo a resolver, líbrense oficios al Registro Inmobiliario de la Provincia y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a fin de que informen sobre los bienes que figuran inscriptos a nombre de la Sra. OJEDA GRISELDA NILDA, D.N.I N°33.385.442. Personal. MEGN

---

**Actuación firmada en fecha 06/03/2026**

Certificado digital:  
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.